



MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS; 69 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3, 6, 8 FRACCIÓN IV, 9, 10, 12, 144, 145, 146, Y 147 FRACCIONES I, V, XI, XVIII, XXIV, Y LXIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; TENGO A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes lineamientos generales son de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y todas las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y tienen por objeto regular el proceso de elaboración, modificación, revisión y registro de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos para la Presupuestación basado en Resultados y el "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General" (SEDFG), y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de acuerdo a su ámbito de competencia, resolverá las dudas derivadas de la aplicación de los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:



- I.- Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos: Técnica que se emplea para identificar una situación negativa (problema central), la cual se intenta solucionar analizando relaciones de tipo causa-efecto.
- **II.- Dirección de Planeación:** Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales, dependiente de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General.
- **III.- Ejecutoras del Gasto:** Las Unidades Administrativas que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.
- **IV.- Elaboración de la Estructura Programática:** Proceso en el cual la Dirección de Planeación y la Unidad Administrativa, llevarán a cabo un ejercicio conjunto de construcción de la propuesta de Estructura Programática.
- V.- Elaboración del Programa Presupuestario: Proceso en el cual la Dirección de Planeación y la Unidad Administrativa, llevarán a cabo un ejercicio conjunto de construcción de las propuestas de la Matriz de Indicadores de Resultados; así como, de los indicadores que medirán el grado de cumplimiento de las metas y objetivos.
- VI.- Enlace de Planeación: El servidor público designado por el titular de la Unidad Administrativa ante la Dirección de Planeación, para llevar a cabo los trabajos relacionados con la programación del gasto público o acciones genéricas de planeación; así como, las determinadas en los presentes Lineamientos Generales.
- VII.- Elementos Programáticos: Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por Fin, Propósito (objetivo), Indicadores y Metas. Estos componentes se utilizan como mecanismos para el seguimiento, la medición y evaluación del Programa Operativo Anual.
- VIII.- Estructura Programática: Conjunto de categorías de programación, que constituyen un esquema de clasificación organizado (programa, proyecto y actividad institucional) del quehacer de la administración pública, que se lleva a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que ésta última tiene en el orden político, social, económico y administrativo.



- **IX.- FG Transforma:** La estrategia de seguimiento dentro del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño (SEDFG), implementada por la Oficialía Mayor y operada por la Dirección de Planeación, para asegurar que las Evaluaciones Externas tengan un efecto en la mejora de los Programas Presupuestarios implementados en la Fiscalía General, y en el ejercicio o gestión de los recursos del Gasto Federalizado.
- X.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Baja California.
- XI.- Formatos FPEP (Formatos de Programación Evaluación. Planeación): Se refiere a los formatos establecidos por la Oficialía Mayor para llevar los procesos de planeación, programación y evaluación de los Programas Presupuestarios.
- **XII.- Gasto Federalizado:** Se refiere a los recursos provenientes de fondos federales.
- XIII.- Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los Indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población.
- **XIV.- Indicadores de Gestión:** Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- **XV.- Lineamientos Generales:** Los presentes Lineamientos Generales para la Elaboración, Modificación, Validación y Registro de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- **XVI.- MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.



**XVII.- MML:** Metodología del Marco Lógico. Método de planeación basado en la identificación y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa o proyecto y sus relaciones de causalidad; identificando y definiendo los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluando el avance en la consecución de los mismos, así como, examinando el desempeño del programa en todas sus etapas.

**XVIII.- Modificación Sustantiva a Programas Presupuestarios:** Se refiere a las modificaciones de los Programas Presupuestarios en el Fin o el Propósito de su MIR, en la definición y caracterización de su población o área de enfoque objetivo, o en alguno de sus componentes, tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el Propósito del Programa Presupuestario.

XIX.- Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor de la Fiscalía General.

**XX.- Plan De Desarrollo Institucional:** El Plan de Desarrollo Institucional de la Fiscalía General del Estado de Baja California; como el instrumento que expresa la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo institucional de la Fiscalía General, a partir de una visión prospectiva y estratégica con un horizonte de planeación a corto, mediano y largo plazo.

**XXI.- Programa Presupuestario:** Es la categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:

- **a)** Programas con fines de Política Pública: Son aquellos Programas Presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de impacto directo al ciudadano.
- **b)** Programas sin fines de Política Pública: Son aquellos programas presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas o de la propia Fiscalía General en su conjunto, sus logros aportan indirectamente beneficios al ciudadano.



**XXII.- POA:** Programa Operativo Anual. Es el instrumento de planeación en el que se establecen los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, para dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

**XXIII.- Programas Presupuestarios Existentes:** Se refiere a los Programas Presupuestarios autorizados por la Oficialía Mayor en el ejercicio presupuestal 2023.

**XXIV.- Resumen Narrativo:** Se refiere a la Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Programa Presupuestario:

- **a)** Fin del Programa: Representa el Objetivo Estratégico del Programa Presupuestario, describe cómo contribuye, en el mediano o largo plazo, al logro del objetivo estratégico.
- **b)** Propósito del Programa (Objetivo): Resultado directo a ser logrado en la población objetivo o área de enfoque, como consecuencia de la utilización de los Componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica del programa a la solución de un problema. Cada programa deberá tener solamente un propósito.
- **c)** Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del Programa Presupuestario, para el logro de su propósito.
- **d)** Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los Componentes.
- **XXV.-** Registro de la Estructura Programática: Proceso en el cual, una vez que la Estructura Programática ha sida validada por la Oficialía Mayor, se registra en el PROODOS.
- **XXVI.- Registro del Programa Presupuestario:** Proceso en el cual, una vez que el Programa Presupuestario ha sido validado por la Oficialía Mayor, se registra en el PROODOS.
- XXVII.- Revisión de la Estructura Programática: Proceso en el cual, una vez concluida la elaboración de la Propuesta de Estructura Programática, la



Dirección de Planeación lleva a cabo un ejercicio de análisis y revisión final de la MIR y los Indicadores.

**XXVIII.- Revisión del Programa Presupuestario:** Proceso en el cual, una vez concluida la elaboración de la propuesta del Programa Presupuestario, o la Modificación Sustantiva del Programa Presupuestario ya existente, la Dirección de Planeación lleva a cabo un ejercicio de análisis y revisión final de la MIR y los Indicadores.

**XXIX.- (SEDFG):** Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General, en los términos del Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

XXX.- SIFG: Sistema de Indicadores de la Fiscalía General.

**XXXI.- PROODOS**: El Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación de la Fiscalía General, que facilita la Programación Operativa Anual, concentra la información programática y presupuestal de todas las Unidades Administrativas, permite la planeación, el monitoreo, seguimiento, evaluación y transparencia del gasto estatal.

**XXXII.- Unidades Administrativas:** La Oficina del Fiscal General, la Fiscalía Central, las Fiscalías Regionales, las Fiscalías Especializadas, la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, las Unidades, la Oficialía Mayor, la Agencia Estatal de Investigación, las Direcciones Generales, las Direcciones, los Departamentos y las Coordinaciones, dependientes de la Fiscalía General, según corresponda; definidas en la Ley Orgánica y/o en el Reglamento de la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables.

**XXXIII.- Validación de la Estructura Programática:** Acto mediante el cual la Oficialía Mayor aprueba la Estructura Programática, y lo notifica por oficio al titular de la Unidad Administrativa solicitante de dicha validación.

**XXXIV.- Validación del Programa Presupuestario:** Acto mediante el cual la Oficialía Mayor aprueba el Programa Presupuestario, y lo notifica por oficio al titular de la Unidad Administrativa solicitante de dicha validación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los formatos que pudiera generar la Oficialía Mayor y/o la Dirección de Planeación, para el mejor desempeño de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos Generales, formarán parte del



presente ordenamiento, y estarán a disposición de las Unidades Administrativas, en el Portal oficial de Internet que aquella disponga.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En los casos en que se detecte la omisión o incumplimiento por parte de los servidores públicos a las presentes disposiciones, la Oficialía Mayor, dará aviso a la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General, quien determinará lo conducente, conforme al ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La coordinación del proceso de elaboración, modificación, revisión, validación y registro de los Programas Presupuestarios, estará cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Planeación, y hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por el Enlace de Planeación designado por cada uno de los respectivos titulares de las Unidades Administrativas.

### CAPÍTULO II DE LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

### SECCIÓN PRIMERA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para la Elaboración de la propuesta de Estructura Programática para el Ejercicio 2024, acorde a los plazos establecidos en el Artículo Vigésimo Octavo de los presentes Lineamientos Generales, se tomará como base la Estructura Programática 2023, la cual al ser analizada, podrá ser ratificada o modificada según sea el caso, por lo que para ello deberá atenderse lo siguiente:

I.- La Dirección de Planeación remitirá a las Unidades Administrativas, el **Formato FPEP-01,** en el cual se definirán los Programas Presupuestarios para el ejercicio presupuestal 2024, mismo que contendrá (como base) la información de los Programas Presupuestarios registrados en el ejercicio presupuestal 2023.

El **Formato FPEP-01**, así como su guía de llenado estará disponible en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: <u>www.fgebc.gob.mx</u>, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".



II.- Los titulares de las Unidades Administrativas, conjuntamente con el Enlace de Planeación, analizarán la Estructura Programática del ejercicio presupuestal 2023, a efecto de que, derivado de dicho análisis, se proponga si algún Programa Presupuestario se modifica, se fusiona, se elimina, queda igual o se crea uno nuevo, debiendo en su caso realizar la justificación respectiva, lo que deberá registrarse debidamente en el **Formato FPEP-01**.

III.- Una vez autorizado el resultado del análisis contenido en el **Formato FPEP-01** por el titular de la Unidad Administrativa, el Enlace de Planeación lo remitirá a la Dirección de Planeación para su revisión y validación, en caso de observación por esta última; se hará saber al Enlace de Planeación para que, con base en las observaciones que hayan sido señaladas, coordinadamente con su titular, se realicen los ajustes correspondientes al **Formato FPEP-01.** 

El titular de la Unidad Administrativa deberá autorizar el **Formato FPEP-01**, remitiéndolo debidamente firmado a la Dirección de Planeación.

IV.- Una vez que la Dirección de Planeación ha recibido debidamente firmado el **Formato FPEP-01**, elaborará la propuesta de Estructura Programática 2024, que incluya la Ejecutora del Gasto, la clasificación CONAC, el Programa Presupuestario, y la actividad institucional o proyecto, registrándola en el **Formato FPEP-02**, mismo que enviará al Enlace de Planeación para su revisión.

V.- El Enlace de Planeación presentará al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, la propuesta de Estructura Programática 2024 contenida en el **Formato FPEP-02.** 

VI.- El titular de la Unidad Administrativa deberá observar o en su caso autorizar la propuesta de Estructura Programática del área a su cargo. De ser autorizada dicha propuesta, se deberá remitir formalmente a la Oficialía Mayor para su validación. En el caso de que el titular de la Unidad Administrativa haya realizado observaciones al **Formato FPEP-02**, el Enlace de Planeación deberá remitirlas a la Dirección de Planeación para su revisión.

Con base a las observaciones que hayan sido señaladas, la Dirección de Planeación realizará los ajustes correspondientes al **Formato FPEP-02** y lo notificará al Enlace de Planeación. En caso de no tener inconveniente con las observaciones propuestas, el titular de la Unidad Administrativa, lo remitirá formalmente a la Oficialía Mayor para su validación; en caso contrario la



Dirección de Planeación deberá de observar lo establecido en la fracción III de esta Artículo.

### SECCIÓN SEGUNDA VALIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para la Validación de la propuesta de Estructura Programática para el Ejercicio 2024, deberá atenderse lo siguiente:

- I.- Concluida la elaboración de la propuesta de Estructura Programática, la Ejecutora del Gasto deberá remitir vía oficio al titular de la Oficialía Mayor el **Formato FPEP-02**, informando del proceso de elaboración conjunta con la Dirección de Planeación y solicitando su validación.
- II.- La Ejecutora del Gasto deberá enviar al titular de la Oficialía Mayor el **Formato FPEP-02,** en los plazos establecidos en el Artículo Vigésimo Octavo de los presentes Lineamientos Generales.
- III.- La Oficialía Mayor revisará y consultará lo conducente con la Dirección de Planeación, y en su caso validará el **Formato FPEP-02**, debiendo dar respuesta a la Ejecutora del Gasto en el plazo establecido en el Artículo referido en la fracción anterior.

### SECCIÓN TERCERA REGISTRO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para el Registro de la Estructura Programática para el Ejercicio 2024, deberá atenderse lo siguiente:

- I.- Una vez que el titular de la Oficialía Mayor haya validado la Estructura Programática de la Ejecutora del Gasto, remitirá el **Formato FPEP-02** validado a la Dirección de Planeación.
- II.- La Dirección de Planeación deberá realizar el correspondiente Registro de la Estructura Programática en el PROODOS.



## CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

### SECCIÓN PRIMERA CRITERIOS GENERALES

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los Programas Presupuestarios existentes, como los de nueva creación que las Ejecutoras del Gasto propongan para su autorización al titular de la Oficialía Mayor, deberán contar con los elementos de la MML en su diseño; así como, con una MIR, realizada con base en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, respectivamente, publicadas en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: <a href="https://www.fgebc.gob.mx">www.fgebc.gob.mx</a>, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los Programas Presupuestarios con Fines de Política Pública del Ejercicio Fiscal 2024, deberán contar con los siguientes elementos básicos:

- I.- Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos que diagramen la problemática que atenderá el Programa Presupuestario, mismos que serán elaborados en los **Formatos FPEP-03 y FEP-04**, respectivamente, publicados en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General: <a href="www.fgebc.gob.mx">www.fgebc.gob.mx</a>, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".
- II.- Estructura analítica que describa la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical), realizada con base en el Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos, y elaborada en el **Formato FPEP-05**.
- III.- Una MIR, con todos los elementos que la integran, con base en las guías señaladas en el Artículo Décimo de los presentes Lineamientos Generales, dicha MIR será elaborada en el **Formato FPEP -04**. Dicho formato y su guía



de llenado estará disponible en el Portal oficial de Internet señalado en la fracción que antecede.

A fin de facilitar a las Ejecutoras del Gasto la verificación de la Lógica Vertical y Horizontal de la MIR, se pone a disposición en el Portal arriba señalado, el **Formato FPEP-08,** que representa una herramienta para realizar de forma interna la revisión y el apego de los Programas a la MML.

IV.- Contar con una redacción del problema focal al que atiende, mismo que será la base que fundamenta la existencia del Programa Presupuestario en un contexto económico, social, político y cultural según sea el caso; el cual, estará integrado por datos cuantitativos de fuentes oficiales, estadísticas, sean propias o externas (CONEVAL, INEGI, COLEF, UNAM, etc.), esta información deberá estar presente en el campo denominado Problemática Focal que Atiende el Programa dentro del **Formato FPEP-06**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los Programas sin Fines de Política Pública del Ejercicio Fiscal 2024, deberán contar con los siguientes elementos básicos:

I.- Fin, Propósito, Componentes que serán las metas, las Actividades y los Indicadores que permitan monitorear y evaluar su desempeño, mismos que se registrarán en el POA y en el SIFG, respectivamente.

II.- Elaboración de la MIR en el **Formato FPEP-07** el cual está publicado en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: <u>www.fgebc.gob.mx</u>, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Todos los Programas Presupuestarios deberán contar con la Clasificación Programática, así como la Clasificación Funcional (Finalidad, Función y Sub Función), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos clasificadores estarán disponibles para consulta por parte de los Ejecutores del Gasto, en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General supra señalado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Formatos **FPEP-06** y **PE-07** constituyen el insumo para la elaboración del POA del Presupuesto 2024 y deberá ser tomado en cuenta para el seguimiento y evaluación del desempeño y para los efectos administrativos y presupuestarios, conforme a las disposiciones aplicables en el marco del SEDFG establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Es importante considerar que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, utiliza estos elementos para realizar sus auditorías de acuerdo a la normatividad vigente; así como, la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** A efecto de facilitar los ejercicios de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio fiscal, y con la finalidad de estandarizar criterios de ponderación, se emite la siguiente clasificación de programas y metas (componentes), la cual deberá realizarse durante el proceso de captura por parte de la Dirección de Planeación en el PROODOS, en los tiempos que determine la Oficialía Mayor.

PONDERACIÓN	PROGRAMAS CON RELACIÓN A LA ATENCIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	METAS CON RELACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DE LA METAS AL LOGRO DEL PROPÓSITO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
3	Alto	Alto
2	Medio Medio	
1	Bajo	Bajo

### SECCIÓN SEGUNDA ELABORACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Acorde al **Formato FPEP-02** validado, para la Elaboración de las propuestas de los nuevos Programas Presupuestarios para el Ejercicio 2024, se atenderá lo siguiente:

I.- La Dirección de Planeación y las Unidades Administrativas, a través del Enlace de Planeación, realizarán conjuntamente el ejercicio de identificar la problemática existente y los elementos que serán los medios a través de los cuales se solucionará dicha problemática, ejercicio que se llevará a cabo en los **Formatos FPEP-03 y FEP-04** para la elaboración del Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos, respectivamente.

II.- Con base en los **Formatos FPEP-03 y FEP-04**, la Dirección de Planeación y las Unidades Administrativas, a través del Enlace de Planeación, conjuntamente elaborarán la propuesta de la MIR de los Programas



Presupuestarios de las Ejecutoras del Gasto, ya sea con fin o sin fin de política pública, lo que se llevará a cabo en el **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según corresponda.

La MIR de los Programas Presupuestarios deberá contar con los siguientes elementos:

- a) El Fin, que deberá atender a las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional, según el Eje donde se ubique, enunciado como una situación resuelta en el largo plazo.
- b) El Propósito, que resumirá las intenciones del programa, enunciado como una situación resuelta de los problemas a través de los bienes y servicios prestados con el programa en el mediano plazo, haciendo énfasis en la situación a lograr de la población objetivo o área de enfoque que se trate.
- c) Componentes, que serán las metas, enunciadas como una actividad de gestión que se logrará en el año fiscal.
- d) Actividades, que serán las acciones por realizar en el corto plazo, enunciadas como tareas inmediatas para lograr los componentes o metas planteadas, las cuales deberán ser operativas.
- e) Indicadores estratégicos y de gestión: Enunciando el indicador estratégico que se medirá, con elementos básicos como la formula y la meta, atendiendo al fin del programa y a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional vigente. También enunciando el indicador de gestión que permitirá medir el desempeño del programa en términos de la gestión en cada ejercicio fiscal.
- f) La alineación del Programa Presupuestario al Plan de Desarrollo Institucional, con base en el nivel de Eje/ Subeje/ Tema/ Subtema/ Estrategia, según corresponda, y con las Líneas de Acción del Programa para la Persecución Penal del Delito y Pacificación del Estado de Baja California, ambos de la Fiscalía General; además, se deberán alinear con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, de acuerdo al Programa Presupuestario.

En la medida en que la naturaleza y el propósito de los Programas Presupuestarios lo permita, éstos deberán contar con una alineación con



alguno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- III.- Una vez concluida la propuesta de MIR, el Enlace de Planeación presentará al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción la propuesta de la misma como parte del Programa Presupuestario.
- IV.- El titular de la Unidad Administrativa deberá observar o en su caso autorizar la propuesta de la MIR de los Programas Presupuestarios del área a su cargo. De ser autorizada dicha propuesta, se deberá remitir formalmente a la Oficialía Mayor para su validación.
- V.- En el caso de que el titular de la Unidad Administrativa haya realizado observaciones al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, el Enlace de Planeación deberá remitirlas a la Dirección de Planeación para su revisión.
- VI.- Con base a las observaciones que hayan sido señaladas, la Dirección de Planeación realizará los ajustes correspondientes al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, y notificará al Enlace de Planeación que el formato, deberá remitirse formalmente a la Oficialía Mayor para su validación.

### SECCIÓN TERCERA MODIFICACIÓN SUSTANTIVA A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los Programas Presupuestarios podrán ser modificados de forma sustantiva, derivado de los resultados de las evaluaciones del desempeño, su alineación hacia los resultados y la atención de la problemática que atienden, o a efecto de sustentar de forma más contundente el presupuesto de egresos de las Ejecutoras del Gasto.

Acorde al **Formato PE-02** validado por el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Oficialía Mayor, la elaboración de las propuestas de Modificación Sustantiva a Programas Presupuestarios existentes para el Ejercicio 2024, se atenderá lo siguiente:

I.- Para justificar las Modificaciones Sustantivas a Programas Presupuestarios, las Ejecutoras del Gasto, actualizarán los diagnósticos o en



caso necesario, realizarán estudios que contemplen los siguientes elementos:

- a) Identificación y descripción del problema.
- b) Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.
- c) Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos.
- d) Identificación, cuantificación y caracterización de la población o áreas de enfoque potencial.
- e) Identificación, cuantificación y caracterización de la población o áreas de enfoque objetivo.
- f) Estrategia de cobertura.
- g) Relación con otros programas presupuestarios federales o estatales.
- h) Elementos para la integración de un padrón de beneficiarios.
- i) MIR.
- II.- La Dirección de Planeación y las Unidades Administrativas, a través del Enlace de Planeación, elaborarán conjuntamente la propuesta de la MIR del Programa Presupuestario que se modifica, en el **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso.
- III.- Una vez concluida la propuesta de MIR de Programa Presupuestario que se modifica, el Enlace de Planeación presentará dicha propuesta al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción.
- IV.- El titular de la Unidad Administrativa deberá observar o en su caso autorizar la propuesta de la MIR del Programa Presupuestario del área a su cargo que se modifica. De ser autorizada dicha propuesta, podrá remitirse formalmente al titular de la Oficialía Mayor para su validación.
- V.- En el caso de que el titular de la Unidad Administrativa haya realizado observaciones al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, el Enlace de Planeación deberá remitirlas a la Dirección de Planeación para su revisión.
- VI.- Con base en las observaciones que hayan sido señaladas, la Dirección de Planeación realizará los ajustes correspondientes al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, y notificará al Enlace de Planeación que el formato se deberá remitir formalmente a la Oficialía Mayor para su validación.



### SECCIÓN CUARTA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EXISTENTES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Acorde al **Formato PE-02** validado por el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Oficialía Mayor, en relación con los Programas Presupuestarios Existentes, que dentro del proceso de planeación del ejercicio presupuestal 2024, no hayan tenido alguna modificación sustantiva, se atenderá a lo siguiente:

- I.- La Dirección de Planeación y las Unidades Administrativas, a través del Enlace de Planeación, revisarán conjuntamente la MIR del Programa Presupuestario Existente, con el fin de valorar su actualización.
- II.- Una vez concluida la revisión, y en su caso actualización de la MIR del Programa Presupuestario, el Enlace de Planeación presentará al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, la propuesta de la MIR para su autorización. De ser autorizada dicha propuesta, deberá remitirse formalmente a la Oficialía Mayor para su validación.
- III.- En el caso de que el titular de la Unidad Administrativa haya realizado observaciones al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, el Enlace de Planeación deberá remitirlas a la Dirección de Planeación para su revisión.
- IV.- Con base en las observaciones que hayan sido señaladas, la Dirección de Planeación realizará los ajustes correspondientes al **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, y notificará al Enlace de Planeación que el formato, se deberá remitir formalmente a la Oficialía Mayor para su validación.

### SECCIÓN QUINTA VALIDACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para la Validación de la propuesta del Programa Presupuestario, independientemente si es nuevo, existente o modificado para el Ejercicio 2024, deberá atenderse lo siguiente:

I.- Concluida la elaboración de la propuesta del Programa Presupuestario, la Ejecutora del Gasto deberá remitir vía oficio al titular de la Oficialía Mayor y



en los plazos establecidos en el Artículo Vigésimo Octavo de los presentes Lineamientos Generales, el **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según sea el caso, informando del proceso de elaboración conjunta con la Dirección de Planeación y solicitando su validación.

II.- La Oficialía Mayor revisará y consultará lo conducente con la Dirección de Planeación quien deberá realizar el análisis de la MIR, acorde al **Formato FPEP-08**, derivado de este análisis, se validará, en su caso, los **Formato PE-04** o **Formato PE-05**, debiendo dar respuesta a la Ejecutora del Gasto en el plazo establecido en el artículo referido en la fracción anterior.

### SECCIÓN SEXTA REGISTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para el Registro de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio 2024, deberá atenderse lo siguiente:

I.- Una vez que el titular de la Oficialía Mayor haya validado la MIR del Programa Presupuestario de la Ejecutora del Gasto, la remitirá validado a la Dirección de Planeación el **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07**, según corresponda.

II.- La Dirección de Planeación deberá realizar el correspondiente Registro del **Formato FPEP-06** o **Formato FPEP-07** en el PROODOS.

### CAPÍTULO IV REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** A fin de asegurar la lógica horizontal, todas las MIR deben contar con indicadores de desempeño en todos los niveles del Resumen Narrativo; así como, los medios de verificación respectivos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el ejercicio presupuestario 2024, los indicadores de desempeño de las MIR se clasificarán, en Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los indicadores se desarrollarán por la Ejecutora del Gasto en los términos de lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Elaboración, Actualización, Validación, y Registro de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024"; estos indicadores serán enviados a la Dirección de Planeación para su revisión y validación, y para ello se utilizará el **Formato FPEP-09**, ambos documentos están disponibles en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: <a href="https://www.fgebc.gob.mx">www.fgebc.gob.mx</a>, Sección MonitorFGBC y Apartado 2024.

Los indicadores que ya se encuentre validados en el ejercicio presupuestal 2023 por la Dirección de Planeación, deberán ser revisados y de ser necesario se actualizarán.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para las fechas de entrega de los indicadores, las Ejecutoras del Gasto se apegarán a los mecanismos y plazos que la Oficialía Mayor les notifique en su oportunidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Solo se registrarán para el seguimiento en el SIFG, los indicadores definidos como Estratégicos que están ubicados en las MIR de los Programas Presupuestarios en los Niveles de Fin, Propósito y Componentes. De la misma forma sólo estos indicadores se incluirán en el POA para su seguimiento e informe trimestralmente ante el Congreso del Estado.

De considerarlo necesario para sus controles y seguimiento interno, las Unidades Administrativas podrán solicitar a la Dirección de Planeación, el registro en el SIFG de los Indicadores de Gestión que se hayan identificado en los Niveles de Componentes y Actividades del Resumen Narrativo de la MIR.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Oficialía Mayor a través de la Dirección de Planeación, atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos Generales.

### CAPÍTULO V ELABORACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE METAS Y ACCIONES DEL POA



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para la elaboración de las estructuras de metas y acciones del POA, deberá atenderse lo siguiente:

- I.- La estructura de las metas y acciones del POA deberá registrarse debidamente en el **Formato FPEP-10**, dicho formato, así como su guía de llenado, estarán disponibles en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General: <a href="www.fgebc.gob.mx">www.fgebc.gob.mx</a>, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".
- II.- El Enlace de Planeación elaborará la propuesta de las metas y acciones del POA, y la presentará al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción para su autorización.
- III.- El titular de la Unidad Administrativa deberá observar o en su caso autorizar la propuesta de las estructuras de metas y acciones del POA del área a su cargo. De ser autorizada dicha propuesta, deberá remitirla vía oficio a la Dirección de Planeación para su captura en el PROODOS.
- La Ejecutora del Gasto deberá enviar el **Formato FPEP-10**, en los plazos establecidos en el Artículo Vigésimo Octavo de los presentes Lineamientos Generales.
- IV.- En caso de dudas u observaciones la Dirección de Planeación, lo hará saber de manera oficial al Enlace de Planeación.

### CAPÍTULO VI DEL CALENDARIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La elaboración, modificación, validación y registro de la Estructura Programática, de los Programas Presupuestarios, de las estructuras de metas y acciones del POA, se realizará conforme al siguiente calendario:

RESPONSABLE		ACTIVIDAD	PLAZOS			
ANÁLISIS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						
Dirección Planeación	de	La Dirección de Planeación remite a las Ejecutoras del Gasto el Formato <b>FPEP-01</b> .	05 de junio de 2023			



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Ejecutoras del Gasto	Los Enlaces de Planeación y los titulares de las Unidades Administrativas elaboran conjuntamente el Formato <b>FPEP-01</b> (Análisis de Programas Presupuestarios 2023).	Del 05 al 20 de junio de 2023
Ejecutoras del Gasto	Remiten a la Dirección de Planeación el Formato <b>FPEP-01</b> debidamente autorizado.	23 de junio de 2023
DEFINICIÓ	N DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	<b>\ 2024</b>
Dirección de Planeación/Unidad Ejecutora	La Dirección de Planeación y las Ejecutoras del Gasto elaboran propuesta de Formato <b>FPEP-02</b> (Propuesta de Estructura Programática).	Del 10 al 30 de junio de 2023
Ejecutoras del Gasto	Remiten a Oficialía Mayor el Formato <b>FPEP-02</b> para su validación.	A más tardar el 30 de junio de 2023
Oficialía Mayor	Revisa y en su caso valida el Formato <b>FPEP-02</b> .	A más tardar el 05 de julio de 2023
Dirección de Planeación	Captura en el PROODOS el Formato <b>FPEP-02</b> .	A más tardar el 10 de julio de 2023
ELABORACIÓN DE	É ÁRBOL DE PROBLEMAS Y ÁRBOL D	E OBJETIVOS
Dirección de Planeación/Ejecutoras del Gasto	La Dirección de Planeación y las Ejecutoras del Gasto elaboran conjuntamente el Árbol de Problemas y Árbol de objetivos en los Formatos FPEP-03 y FPEP-04, respectivamente.  La Unidad Ejecutora del Gasto elabora la estructura analítica del Programa Presupuestario en el Formato FPEP-05.	Del 30 de junio al 21 de julio de 2023



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS			
ELABORACIÓN DE MIR					
Dirección de Planeación/Ejecutoras del Gasto	La Dirección de Planeación en coordinación con las Ejecutoras del Gasto, elaboran conjuntamente los Formatos <b>FPEP-06 y FPEP-07</b> (MIR), según corresponda al tipo de programa presupuestario.	Del 21 de julio al 04 de agosto de 2023			
Ejecutoras del Gasto	Remiten a Oficialía Mayor los Formatos <b>FPEP-06 y FPEP-07</b> para su validación.	A más tardar el 07 de agosto de 2023			
Oficialía Mayor	Revisa y en su caso valida los Formatos <b>FPEP-06 y FPEP-07</b> .	A más tardar el 11 de agosto de 2023			
Dirección de Planeación	Captura en PROODOS las MIR (Formato <b>FPEP-06 y FPEP-07</b> , según corresponda al tipo de Programa Presupuestario).	A más tardar el 18 de agosto de 2023			
ELABORACIÓN DE POA					
Ejecutoras del Gasto	Elaboran las estructuras de metas y acciones del POA en el Formato <b>FPEP-10.</b>	Del 21 de agosto al 01 de septiembre de 2023			
Ejecutoras del Gasto	Remiten a la Dirección de Planeación Formato <b>FPEP-10</b> debidamente autorizado por la Ejecutora del Gasto.	A más tardar el 04 de septiembre de 2023			
Dirección de Planeación	Captura en PROODOS el Formato <b>FPEP-10</b> .	A más tardar el 15 de septiembre de 2023			

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos Generales; así como, los formatos que en los mismos se mencionan, entrarán en vigor el día de su publicación en versión electrónica, en el Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: **www.fgebc.gob.mx**, Sección MonitorFGBC, Apartado 2024 y rubro "Lineamientos".



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquense los presentes Lineamientos Generales; así como, los formatos que en los mismos se mencionan, en versión electrónica, en el Portal oficial de Internet referido en la disposición transitoria que antecede; para los efectos del Artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los presentes Lineamientos Generales, tendrán vigencia única y exclusivamente para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 31 de mayo de dos mil veintitrés.

MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA